

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo el Infonavit o Instituto), en cumplimiento a las Políticas y Lineamientos Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, contratación de servicios y Obras y Servicios Relacionados con las mismas del Infonavit (en lo sucesivo Políticas o Lineamientos, respectivamente), y con el objeto de salvaguardar la integridad de nuestros trabajadores y participantes, con motivo de la pandemia derivada del SARS COV 2, todos los eventos se realizarán bajo las medidas y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal para evitar contagios, como es el no llevar a cabo juntas por largo tiempo en un lugar cerrado, aún y cuando se guarde la sana distancia, a través de la Gerencia Sr. de Adquisición de Bienes y Servicios, ubicada en Barranca del Muerto No. 280, 4º piso (Oficina 403), Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, convoca a participar a todos los interesados en la presente licitación abierta, de conformidad con las siguientes:

Bases de Licitación Electrónica Núm. 046/GA/Electrónica-2023-481		
Contratar a un proveedor que preste los servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) y los dispositivos que conforman el sistema de control de acceso, instalados en todas las oficinas del Infonavit a nivel Nacional.		
Referencia	Actividades	Desarrollo
1	Publicación de Licitación Electrónica	17 de marzo del 2023
2	Envío de preguntas por parte de los proveedores a través del Sistema SAP SRM_SAI Conforme a lo señalado en numeral III de estas Bases.	Desde el día de publicación de las Bases y hasta las 10:00 horas del 22 de marzo del 2023
3	Publicación del Acta de Aclaraciones	27 de marzo del 2023
4	Recepción de propuestas Técnicas y Económicas	Desde el día de publicación del Acta de Aclaraciones y hasta las 13:30 horas del 11 de abril del 2023. (Los archivos deberán presentarse de manera digital mediante el Sistema SAP SRM_SAI).
5	Primera Etapa:	Se llevará a cabo el día 11 de abril del 2023 a las 14:00 horas
6	Segunda Etapa: - Dictamen Técnico - Apertura Económica	Se llevará a cabo el día 18 de abril de 2023 a las 10:00 horas
7	Eventos	Todos los eventos se realizarán únicamente en presencia de la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario , la Gerencia Sr de Adquisición de Bienes y Servicios y en su caso del Representante de la Contraloría General del Infonavit.
8	Información general	Cualquier asunto relacionado con este proceso deberán comunicarse con Concepción Margarita Rios Fabián

		Tel. 5322-66-00 Ext. 331725 Correo electrónico: cmrios@infonavit.org.mx
9	Encuesta de Conocimiento de la percepción del Licitante sobre el proceso	Los proveedores participantes al día siguiente de la celebración de la segunda etapa de la presente licitación deberán realizar la encuesta a que se refiere el Anexo 8, se agrega a las presentes bases, la cual deberá ser enviada al contacto y correo electrónico a que se refiere la referencia 8 Información general de estas bases o bien entrando al portal del Infonavit donde se publicaron las presentes bases en el apartado Encuesta de Satisfacción Modalidad Presencial.
Nota: Al realizarse la presente licitación de manera electrónica es importante que los licitantes interesados en participar deberán considerar realizar las actividades mencionadas con tres horas de anticipación de los tiempos señalados, a efecto de que prevean el tiempo suficiente para realizar cualquier aclaración o duda al respecto. El horario de atención al correo de licitaciones será de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, o al correo que se señala en la referencia 8 de las presentes bases en el horario de 8:00 a 15:00 horas, los correos enviados posterior a estos horarios serán atendidos al día hábil siguiente.		

I. Publicación de Bases

Para estar en posibilidad de participar en la licitación electrónica, es necesario realizar un registro a fin de generar un numero de usuario y contraseña, para poder acceder al Sistema SAP SRM_SAI.

Las presentes Bases podrán consultarse en el Sitio de Internet del Infonavit, así como en el Sistema SAP SRM_SAI, en la fecha señalada en la referencia 1 de las Bases, seleccionando el número de licitación de esta Licitación Electrónica, en la dirección siguiente:

https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/el-instituto/el-infonavit/consultaLicitaciones/!ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjo8zizdwNDDycTQz93EMMXQ0C3QMcjVzdnQwtzc31w8EKjCwMDNyDIAKLDwsDBzdXD1dLX2MjdwNDfSjiNGPRwF1vwEO4GgA1B8FVoLLBaGGUAV4zCjIDY0wyHRUBABnX20t/dz/d5/L2dBISvZ0FBIS9nQSEh/

Se recomienda acceder al video tutorial de la participación en licitaciones electrónicas, el cual podrán consultar en la liga antes mencionada.

II. Modificaciones a las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación podrán ser modificadas en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes o por adiciones o precisiones que el área usuaria realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la junta de aclaración de bases, la cual pasa a formar parte integrante de las Bases de Licitación.

Dichas modificaciones deberán ser consideradas para la elaboración de la propuesta técnica y económica.

El Acta de Aclaraciones será publicada a través del Sistema SAP SRM_SAI, así como en el Portal Institucional, en la fecha señalada en la referencia 3 de las bases.

III. Envío de preguntas por parte de los proveedores

Los participantes deberán enviar sus preguntas a través del Sistema SAP SRM_SAI; para proceder al llenado el proveedor deberá utilizar el formato establecido en el mismo, en la fecha y hora señalados en la referencia 2 de las bases.

Todas las preguntas deberán especificar la referencia de: bases administrativas, Anexo 1 especificaciones técnicas y/o demás Anexos, identificando numeral, inciso, apartado, letra, etc., de dicho documento, de donde surge la pregunta. Asimismo, se hace la aclaración que no se deberá hacer uso de caracteres como son Amper (#, @, ", *, etc).

IV. Acto de Aclaraciones

El Acta de Aclaraciones será publicada a través del Sistema SAP SRM_SAI, así como en el Portal Institucional, en la fecha señalada en la referencia 3 de las bases.

V. Instrucciones para elaborar las propuestas técnicas y económicas (en lo sucesivo “propuestas”):

A. Los proveedores deberán identificar en las propuestas los datos siguientes:

1. Número de Licitación Electrónica
2. Nombre o razón social
3. Deberán presentarse de manera digital en formato PDF a través del Sistema SAP SRM_SAI.
4. Deberán presentarse en el idioma español
5. Toda la documentación deberá contener el membrete de la empresa.

B. Las propuestas deberán dirigirse a la atención de la Gerencia Sr. de Adquisición de Bienes y Servicios.

C. Las propuestas deberán firmarse en todas sus hojas y anexos (no rubricadas) por el anverso y reverso de cada hoja en caso de que tenga información, los documentos en que el representante legal asume responsabilidad por su representada deberá consignar nombre y firma al suscribirlos, en los demás casos de la documental a presentar con su propuesta técnica solo deberá estampar su firma, como sigue:

Persona Moral

Por el Representante Legal o por la persona que tenga poder notarial para actos de administración para comprometerse y contratar en nombre y representación de la empresa.

Persona Física

Por el Titular o por la persona que tenga poder notarial para actos de administración para comprometerse y contratar en nombre y representación de la persona física.

- D. Las propuestas deberán presentarse de manera digital en dos archivos por separado en el Sistema SAP SRM_SAI como sigue:

Será responsabilidad del proveedor verificar y validar que los archivos digitales presentados de su propuesta técnica y económica en el Sistema SAP SRM_SAI, sean archivos legibles y no editables y los mismos puedan descargarse de manera correcta. Así mismo deberán ser cargadas al sistema firmadas con la firma fiel del licitante.

Propuesta Técnica

Deberá elaborarse conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas de estas bases contenidas en el **Anexo 1**, observando lo siguiente:

1. Presentar en hoja membretada del licitante la Propuesta Técnica desarrollando en primera persona los servicios a ejecutar de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 Especificaciones Técnicas del Anexo 1 de las Bases de Licitación, la omisión de la presentación de esta será motivo de descalificación, por no existir información susceptible de ser evaluada técnicamente.
2. **No deberá contener costos que se refieran a su propuesta económica, así como la garantía de sostenimiento de oferta, ya que de lo contrario será motivo de descalificación.**
3. Incluir debidamente requisitado el **Anexo 3** Carta de Acreditación de Personalidad Jurídica y de Aceptación de las Bases de Licitación
4. Incluir el **Anexo 4**, Carta compromiso de declaración en materia de competencia económica, no colusión y de integridad.
5. La propuesta técnica de preferencia presentarla conservando el mismo orden de la información solicitada en la Bases de Licitación.
6. Toda su propuesta técnica deberá presentarla foliada de **manera consecutiva** anverso y reverso de cada hoja en caso de que tenga información.

Propuesta Económica

Deberá elaborarse conforme a lo siguiente:

1. Deberá elaborarse en Moneda Nacional de conformidad al formato del **Anexo 2**.
2. Incluir la garantía de sostenimiento de oferta de acuerdo con el numeral XI Garantías. En caso de ser cheque de caja o certificado, incluir copia del mismo, que deberá ser copia fiel del original que presente el día de la apertura técnica, ya que de lo contrario será motivo de descalificación de la propuesta.
3. Los importes deberán ser fijos durante la vigencia del contrato, expresados sin el impuesto al valor agregado.
4. El impuesto al valor agregado será pagado en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá desglosarse por separado.
5. En caso de impuestos y derechos adicionales deberán desglosarse por separado.
6. La propuesta no deberá condicionarse.
7. Toda su propuesta económica deberá presentarla foliada **de manera consecutiva** anverso y reverso de cada hoja en caso de que tenga información

En el caso de los proveedores que no resulten con fallo favorable, el Infonavit podrá aperturar el sobre 2 propuesta económica, presentada con motivo de la licitación, para utilizar la información con fines estadísticos en las investigaciones de mercado que realiza el Instituto.

- E. Los proveedores participantes aceptan que sus Propuestas Técnicas y Económicas son ofertas vinculantes y estarán vigentes hasta la conclusión de los servicios, objeto de la presente Licitación Electrónica.

VI. Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas

Los licitantes deberán presentar de manera digital su propuesta técnica y económica, a través el Sistema SAP SRM_SAI, en la fecha y hora indicados en la referencia 4 de las bases. **Después del horario establecido no se recibirá propuesta alguna.**

VII. Apertura de Propuestas Técnicas. (Primera Etapa)

El evento de apertura de propuestas técnicas se realizará únicamente con la participación de la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, la Gerencia Sr de Adquisición de Bienes y Servicios y en su caso, del Representante de la Contraloría General del Infonavit

En esta etapa se procederá únicamente a la apertura de las propuestas técnicas obtenidas del sistema SAP SRM_SAI y la Gerencia de Licitaciones realizará la revisión cuantitativa de la documentación recibida de cada uno de los licitantes sin entrar al análisis detallado de su contenido.

Una vez realizado lo anterior, las propuestas técnicas serán evaluadas por la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, para que realice el análisis cualitativo y detallado de las mismas de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las presentes Bases de Licitación, anexos y de ser el caso, las adiciones y precisiones derivadas de la junta de aclaración de Bases y emita el Dictamen Técnico correspondiente.

VIII. Dictamen Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (Segunda Etapa)

El evento se realizará únicamente con la participación de la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, la Gerencia Sr de Adquisición de Bienes y Servicios y en su caso del Representante de la Contraloría General del Infonavit.

En esta etapa se dará lectura del dictamen técnico emitido por el Representante de Compras y el responsable de Supervisión y Ejecución y se procederá a abrir únicamente las propuestas económicas de los licitantes que cumplieron técnicamente.

En dicho acto se dará lectura a los costos que integran las propuestas, así como al importe total de cada una de ellas o, en su caso se podrá omitir su lectura, debiéndose asentar los costos que integran cada una de las propuestas aceptadas en el acta respectiva.

Una vez realizado lo anterior las propuestas económicas serán evaluadas por la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, para que realice el análisis económico de las mismas a fin de que la Gerencia Sr de Adquisición de Bienes y Servicios elabore el Dictamen Económico de los proveedores participantes que hayan cumplido técnicamente.

IX. De la Comunicación del Fallo

El fallo se dará conocer dentro los diez días hábiles siguientes a la celebración de la segunda etapa a través del Sistema SAP SRM_SAI, así como en el Portal Institucional.

X. De la formalización del contrato

La formalización del contrato a que se refiere el **Anexo 7** "Proyecto de Contrato, de las presentes bases, se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

XI. Garantías

Las garantías se constituirán a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante fianza, cheque de caja o cheque certificado. En caso de optar por una fianza, deberá ser expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

Garantía de Sostenimiento de Oferta

En el archivo de la Propuesta Económica, los proveedores deberán incluir en archivo PDF la garantía de sostenimiento, la cual será por el importe equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el monto total de su propuesta económica. **La omisión de la garantía de sostenimiento será motivo de descalificación de la propuesta.**

En caso de que el proveedor participante garantice el sostenimiento de su oferta mediante Fianza, la misma deberá estar debidamente pagada y apegarse a lo descrito en el **Anexo 5**.

Para efectos de lo anterior, la póliza de fianza digital deberá presentarse junto con su XML escaneado dentro de la propuesta económica y esta será verificada por el **Responsable de Supervisión y Ejecución**, a fin de constatar la autenticidad de la misma, a través de la liga de validación que señala la propia fianza dentro del portal de la aseguradora. En caso de que existan discrepancias de la información presentada en su propuesta económica con la consultada en el portal, se tendrá por no presentada y será motivo de descalificación de la propuesta.

En caso de que la garantía de sostenimiento, se presente mediante cheque de caja o cheque certificado, el mismo deberá ser entregado en original media hora antes de la Primera Etapa de Apertura Técnica en sobre debidamente cerrado e identificando razón social de la empresa y número de la Licitación Electrónica, en la Gerencia Sr. de Adquisición de Bienes y Servicios, de lo contrario será motivo de descalificación de la propuesta.

La garantía presentada mediante cheque de caja o cheque certificado será devuelta a los proveedores participantes a partir del quinto día hábil siguiente en que se les comunique el fallo, a excepción del proveedor ganador que le será devuelta una vez que haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato y/o pedido.

En caso de los proveedores que no resultaron con fallo favorable y no acudan en el tiempo establecido como se menciona en el párrafo anterior a recoger sus Garantías de Sostenimiento de Oferta, la Gerencia Sr. de Adquisición de Bienes y Servicios no se hace responsable del resguardo de estas.

Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o Pedido

El proveedor que resulte ganador se obliga a entregar al Infonavit en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el Contrato y/o Pedido, una garantía mediante fianza, cheque de caja o cheque certificado equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la contratación o pedido, sin considerar el impuesto al valor agregado, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato y/o Pedido.

La garantía original deberá entregarse en la Gerencia Sr. de Adquisición de Bienes y Servicios, ubicada en Barranca del Muerto Núm. 280, oficina 403, cuarto piso, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020.

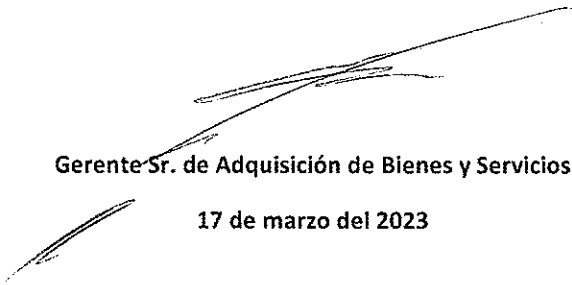
Se hace la observación, que mientras el proveedor ganador no otorgue las garantías con los requisitos que al efecto se le señalen, no se cubrirán las cantidades de pago correspondientes.

Las garantías que a su efecto sean presentadas al Instituto, no deberán contener tachaduras, enmendaduras, perforaciones o cualquier otra alteración que afecte e invalide el contenido original del documento.

XII. Términos y Condiciones

Los proveedores participantes se sujetarán a las disposiciones y términos que constan en el **Anexo 6**, mismas que formarán parte de estas bases, así como del contrato y/o pedido correspondiente.

A t e n t a m e n t e



Gerente Sr. de Adquisición de Bienes y Servicios

17 de marzo del 2023

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto del bien o servicio

Contratar a un proveedor que preste los servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) y los dispositivos que conforman el sistema de control de acceso, instalados en todas las oficinas del Infonavit a nivel Nacional.

2. Lugar de entrega del bien y/o servicio

El servicio será proporcionado en 98 oficinas del Infonavit a nivel Nacional, conforme se describe en el **Anexo 1.1 "Dirección de Inmuebles"**.

3. Especificaciones Técnicas

El proveedor ganador deberá presentar un Programa de Trabajo detallado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que conforman el sistema de circuito cerrado de televisión y a los dispositivos que conforman el sistema de control de acceso, instalado en 98 oficinas de Infonavit, **de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1.2 "Cantidad de Equipo Instalado por Oficina"**.

Mantenimiento Preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo deberá ser trimestral y deberá de iniciar la primera semana del primer mes de cada trimestre, y deberá hacerse en horarios y días hábiles; cuando por causas de fuerza mayor deba realizarse fuera de días u horarios hábiles, la Gerencia de Seguridad Institucional gestionará el acceso con las Gerencias Administrativas de la Delegación Regional que corresponda.

En caso de que alguna oficina cambie de domicilio el Infonavit deberá notificar con quince días de anticipación al proveedor ganador el nuevo domicilio de las oficinas.

El mantenimiento preventivo consiste en:

Cámaras fijas:

- Limpieza de carcasas
- Limpieza de cámaras
- Ajuste y limpieza de lentes
- Revisión y sustitución de conectores
- Revisión y sustitución del cableado de punta a punta
- Revisión y sustitución de eliminadores de voltaje
- Orientación de cámaras
- Ajuste de brazos soportes (brackets) y carcasa en caso necesario

Cámaras de movimiento:

- Limpieza de carcasas
- Limpieza de domo
- Limpieza de cámaras
- Ajuste y limpieza de lentes
- Revisión y sustitución de conectores
- Revisión y sustitución del cableado de punta a punta
- Revisión y sustitución de eliminadores de voltaje
- Ajuste de enfoque
- Limpieza y lubricación de mecanismos
- Ajuste de brazos soportes (brackets) en caso necesario

Centro de monitoreo (Oficinas Centrales)

- Limpieza de monitores
- Limpieza de DVR
- Limpieza de Joystick
- Revisión y sustitución de conectores
- Verificación, de los voltajes de la línea de alimentación
- Revisión y sustitución de eliminadores de voltaje

Torniquetes

- Limpieza y engrasamiento mecánico de torniquetes
- Limpieza de sensores y verificación de dispositivos de datos, panel N1000IV, lantronix, lectoras de proximidad y dispositivo del Rs 485
- Mantenimiento de los dispositivos de datos bajo el software WINPAK versión 2005

Plumas de estacionamiento

- Limpieza, engrasamiento y reinicialización del microcontrolador y verificación del sensor detector de masa y mecánico
- Verificación del correcto funcionamiento de semáforos controlados por el microcontrolador
- Verificar el correcto funcionamiento de las lectoras maxipro
- Reparación mecánica de barreras de pluma de estacionamiento

Puertas de control de acceso

- Reiniciar y verificar el correcto funcionamiento de paneles de control N1000IV Y N1000II y dispositivo de transmisión de datos como lectoras, lantronix, Rs485 y electroimanes

Control de registro de asistencia de San Jerónimo

- Reiniciar y verificar el correcto funcionamiento de paneles de control N1000IV y lectoras de proximidad

Teclados de control de acceso, arco detector de metales y máquina de rayos X

- Limpieza
- Ajuste
- Verificación, de los voltajes de la línea de alimentación
- Verificación del correcto funcionamiento

Reloj electrónico

- Configuración
- Limpieza
- Ajuste
- Verificación, de los voltajes de la línea de alimentación
- Verificación del correcto funcionamiento

Cerca electrificada

- Verificación de los voltajes
- Verificación del correcto funcionamiento

Mantenimiento Correctivo:

Se realizará cada vez que la Gerencia de Seguridad Institucional, se lo requiera al proveedor ganador mediante reporte enviado vía correo electrónico, indicándole si se trata de Oficinas Centrales, oficinas administrativas en las Delegaciones Regionales o CESIs, también debe mencionar el tipo de falla de la que se trata y el equipo que presenta la falla. El proveedor deberá atender en un máximo de 24 horas siguientes al reporte, en días y horarios hábiles, para las Oficinas Centrales y Área Metropolitana; y 48 horas como máximo para oficinas administrativas en Delegaciones Regionales o CESIs.

El servicio de mantenimiento correctivo consiste en:

Revisión, detección, reparación y eliminación de fallas del equipo, pruebas de operación y puesta en marcha de este.

Reemplazo de Equipo:

El servicio de mantenimiento correctivo incluye la sustitución de cualquier dispositivo dañado como consecuencia del desgaste natural del equipo (cámaras, conectores, eliminadores de voltaje, monitores, DVR, no break, interfases, joystick, impresora marca HP office jet 6500). En caso de ser necesaria la sustitución de equipos dañados, se reemplazará por otro con las mismas especificaciones técnicas o incluso superiores, previo visto bueno de la Gerencia de Seguridad Institucional sin costo adicional para el Infonavit, igualmente se harán las mencionadas sustituciones cuando se trate de equipos y materiales dañados por personal del proveedor en casos de negligencia, omisión o falta de capacitación técnica.

Para los casos de los equipos de torniquetes y arcos detectores instalados en las oficinas del Infonavit de acuerdo con el Anexo 1.2 "CANTIDAD DE EQUIPO INSTALADO POR OFICINA CCTV", se deberá considerar la sustitución de refacciones básicas como Capacitores, sensores, botones de apertura, pilas de voltaje y fuentes de poder, en caso en caso de surgir la necesidad de una reparación mayor, el proveedor deberá entregar a la Gerencia Sr de Servicios Generales e Inmobiliario el diagnóstico para que esta tome las decisiones al respecto.

Descripción de los equipos a los que se les dará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme se detalla en el Anexo 1.2 "cantidad de equipo instalado por oficina":

Equipo instalado en Delegaciones y CESIS:

- Grabador de vídeo de 16 y 8 canales, marca Qihan y marca Genius PRO, tecnología AHD con disco duro de 4 Tb, COMPERSIÓN H.264 velocidad de grabación y reproducción 240/200 fps@720P, Pentaplex (Monitoreo, grabación, reproducción, red y respaldo) salida de video 1 VGA y 1 HDMI, incluye mouse óptico.
- Cámaras de domo para interior, Análoga HD, 1080P (2 megapixel), transmisión de larga distancia sin retardo, sensor Sony CMOS, 0 lux, DWDR, lente varifocal de 2.8 a 12mm, día/noche con iluminador infrarrojo de 36 LEDs 30 metros de alcance
- Cámaras Bullet para exterior, Análoga HD, 1080P (2 megapixel), transmisión de larga distancia sin retardo, sensor Sony CMOS, 0 lux, DWDR, lente Varifocal de 2.8 a 12mm, día/noche con iluminador infrarrojo
- Monitores LED de 22", resolución 1920 x 1080 pixeles, brillo de pantalla 200 cd/m2 relación de aspecto 16:9 m.
- Torniquetes marca ULTRA, modelo GUM-HT2602
- Arco detector, diversos
- Puerta de cortesía marca ULTRA, modelo GUM-DB301

Equipo instalado en Edificio Sede, El Rosario, San Jerónimo, Delegación Ciudad de México y delegación Estado de México:

- Máquina de Rayos X marca ASTROPHYSICS
- Arco detector de metales marca Garret
- Grabador digital marca Genius Pro de 16 canales 480fps
- Grabador analógico de 16 canales
- Monitores a color de 21"
- Pantalla plana marca LG de 19" modelo AOC
- Pantalla plana marca Benq. 17"
- Pantallas LED de 32"
- Cámaras PTZ, análoga Alta definición de 2 Mega pixeles, 1080P, zoom óptico de 32X
- Cámaras de domo Sony modelo SSC-CD43V
- Cámaras para exterior e interior marca Sony Modelo Unidome
- Cámaras motorizada Marca kalatel GE, modelo Cyberdome CYB-H4-
- Cámaras fija IP de 2 Mega pixeles, tipo BULLET, modelo MOB200PE
- Cámaras fijas tipo domo para interior, de 2 Mega pixeles, modelo MVD204PE
- Cámara fija con bracket tipo boxcamera con lente varifocal
- Cámara marca Sony mod. 453
- Cámara marca Sony mod. SSC-DC374
- Cámara marca Sony mod. SSC-M183 b/n.
- Cámara marca ARCVISION MOD. VSN39C- 5 de domo
- Cámara PTZ autodomo marca Kalatel
- Cámara PTZ autodomo marca Pelco Espectra
- Cámara PTZ autodomo marca Speedom
- Cámara PTZ autodomo marca Sony infrarroja
- Cámara marca Watec b/n
- Cámara marca ARCVISION bullet infrarroja
- Servidor de Almacenamiento NAS IP, de 4 bahías

- Switch 15 puertos marca Encore
- Switch Gigabit Administrable L2 de 24 Puertos 10/100/1000
- Joystick controlador marca Pelco 300A modelo DSC-270-SE
- Joystick controlador marca Kalatel modelo KTD-405
- Joystick controlador marca ARCVISION modelo ASKB03
- Joystick marca Pelco modelo PT506-24 DT
- Joystick controlador para cámara kalatel, modelo KTD-405
- Impresora marca HP office jet 6500
- No break y regulador de voltaje capacidad de 1600 VA y tiempo de respaldo de 10 minutos a plena carga.
- Puerta de cortesía doble, marca DOUBLE SECURITY, modelo GUM-DB305
- Torniquetes Tipo SWING BARRIER, marca DOUBLE SECURITY, modelo GUM-DB603
- Los torniquetes se comunican con el sistema WINPAK versión 2005
- Plumas de estacionamiento marca MAGNETIC AUTOCONTROL, modelo MIB40
- Paneles de control (N1000IV, N1000II, lectoras, lantronix y el Rs485)
- Reloj checador marca mini pix
- Grabador NVR marca Dahua
- Monitores de 24 Pulgadas marca LG
- Monitores de 50 Pulgadas marca Phillips
- Cámaras Domo marca Dahua
- Cámaras Bullet marca Dahua
- Switches de 24 marca Cisco
- Torniquetes marca Daosafe
- Plumas (acceso vehicular) marca Came
- arco detector de metales Garrets marca Garrets
- Lectoras de proximidad marca HID
- chapa electromagnética
- Cámaras tipo Domo de la marca Flir.
- Cámaras tipo Bullets de la marca Flir.
- Switchs de 48 puertos de la marca Huawei.
- Lectoras de proximidad de la marca Fermax.
- Electroimanes de la marca Fermax.
- Sensores de la marca Fermax.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los servicios de mantenimiento preventivo al circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) y los dispositivos que conforman el sistema de control de acceso, instalados en todas las oficinas del Infonavit a nivel Nacional, se realizarán a de acuerdo con el calendario presentado por el proveedor y autorizado por la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, los servicios de mantenimiento correctivo se realizarán a solicitud de la misma Gerencia Sr. y se solicitarán mediante correo electrónico al contacto que para tal efecto designe el proveedor durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá considerar en el costo del mantenimiento el material, herramientas, refacciones, fletes y traslados que sean necesarias para la realización de los servicios, con el Vo. Bo previo de la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario.

El mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo con los desperfectos que se presenten en los inmuebles enunciados. La Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, solicitará los servicios de mantenimiento, dentro de horario de oficina y días hábiles. El proveedor se comprometerá a realizar el mantenimiento para Oficinas Centrales y Área Metropolitana dentro del primer día hábil y dentro de los primeros dos días hábiles posteriores a la solicitud como máximo para oficinas

administrativas en Delegaciones Regionales o CESIs. El proveedor acudirá a atender el requerimiento entre los días lunes a viernes y dentro del horario laboral de 8:00 a 16:00 hrs.

El proveedor deberá designar un supervisor, quien será el enlace directo con la Gerencia Sr. Servicios Generales e Inmobiliario, quien deberá estar pendiente de cualquier necesidad que surja.

El proveedor participante deberá incluir a su propuesta técnica el Anexo A Matriz de escalamiento, aplicable para casos de eventualidades en la que deberán estar incluidos los supervisores, coordinadores y directivos del proveedor a fin de garantizar una atención oportuna. Por lo anterior el proveedor deberá contar con medios de comunicación efectivos (celular, correo electrónico, entre otros).

El proveedor proporcionará el material, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para la apropiada realización de los trabajos de para los mantenimientos

Las piezas que sean sustituidas deberán ser nuevas, estar debidamente empacadas, con su empaque original, marca del fabricante, sin golpes e instaladas con el Vo.Bo. previo de la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario.

Todas las refacciones necesarias para la ejecución de los mantenimientos serán instaladas previo Visto Bueno de la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario, para el mantenimiento adecuado de las Instalaciones del equipo, las cuales deberán incluirse en su propuesta económica.

El proveedor instruirá a su personal lo siguiente:

- A presentarse a trabajar limpios y debidamente uniformados.
- Que está prohibida la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad o en uso del Infonavit.
- A guardar la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, mientras se encuentren laborando en las instalaciones del Infonavit, observando el debido respeto, atención y cortesía con los funcionarios, empleados y visitantes del Instituto.
- Que deberá presentarse y mantenerse durante su horario de trabajo y durante su permanencia en las instalaciones del Infonavit, libre del influjo de sustancias tóxicas, alcohol y drogas.
- Que el transporte de materiales deberá de hacerse en diablos o en medio de transporte interno para no arrastrar y provocar daños en pisos y alfombras.
- A dar cumplimiento de las indicaciones que sobre Protección Civil emita el personal del Infonavit, en casos de emergencia o en simulacros de evacuación.
- A no hacerse cargo de llaves de oficinas, por lo que será el personal del Instituto el responsable de abrir las oficinas privadas, para la realización de todo tipo de servicio.

El proveedor es responsable de los daños y desperfectos que causen los materiales propuestos por el proveedor, que al ser usados afecten los bienes muebles e inmuebles del Infonavit.

En el supuesto de que se encontrara al personal del proveedor en flagrancia o se le compruebe un acto ilícito, el proveedor será responsable de resarcir los daños ocasionados al Infonavit o a quien corresponda independientemente de las acciones civiles y/o penales que en materia apliquen.

4. Requisitos que deben cumplir los licitantes participantes:

El criterio de evaluación que se utilizará para la asignación de los servicios será binario (cumple o no cumple), por lo que los licitantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Anexo

1.3 Matriz de Evaluación Técnica, ya que la omisión de alguno de ellos será motivo de descalificación.

El licitante ganador será el que cumpla con todos los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo

5. Entregables

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE
01	Calendarización del plan de trabajo de los cuatro mantenimientos preventivos.	15 días naturales después de la formalización del contrato	Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario.
02	Reporte de mantenimiento preventivo. Deberá incluir: Reporte fotográfico con número de inventario de cada activo, orden de servicio firmada de visto bueno por el Gerente Administrativo o Encargado de Cesi y el técnico del proveedor, que ejecuto el trabajo en cada una de las oficinas relacionadas en el Anexo 1.1.	Trimestral	Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario.
03	Reporte de mantenimiento correctivo realizado en el período de acuerdo con los requerimientos de cada una de las oficinas. Deberá incluir: Reporte fotográfico con número de inventario de cada activo, orden de servicio firmada por el visto bueno del Gerente Administrativo o Encargado de Cesi y el técnico que ejecuto el trabajo en cada una de las	Trimestral	Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario.

	oficinas relacionadas en el Anexo 1.1.		
--	--	--	--

6. Recursos Humanos

El proveedor acepta y se obliga, que en su carácter de empresa legalmente establecida, cuenta con los elementos propios y suficientes en los términos de los artículos 10 y 12 de la Ley Federal del Trabajo, que cumple con las obligaciones establecidas por el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, así mismo que es responsable de sus obligaciones laborales con las empresas o personas físicas que contrate, para el debido cumplimiento del presente contrato, por lo que asume la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes ya sea de manera directa o indirecta para el desarrollo y ejecución de los servicios pactados para esta contratación, asumiendo consecuentemente toda la obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de Impuestos sobre Productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, relevando desde este momento al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a sus funcionarios de toda responsabilidad laboral y/o de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente contrato.

El proveedor, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, debiendo responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra o en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Reconociendo el proveedor, que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no ejerce ningún tipo de dirección en el personal, y que el proveedor, proporciona el entrenamiento y capacitación de su personal para otorgar los servicios sujetos de la contratación y que cuenta con instalaciones propias para llevar a cabo dichos actos. En caso de que por su naturaleza parte de los servicios los preste en las instalaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores esto no implica que haya asignación de lugar de trabajo para los empleados del proveedor."

7. Vigencia

La vigencia será de 12 meses a partir de la formalización del contrato

8. Forma de Pago

Cuatro pagos trimestrales contra los entregables 2 y 3 descritos en el numeral 5 de estas Especificaciones Técnicas, previa presentación de la factura correspondiente para validación y visto bueno de la Gerencia Sr. de Servicios Generales e Inmobiliario.

9. Formato para que el proveedor presente su Propuestas Técnica.

Libre, considerando todos los puntos de estas especificaciones técnicas.

10. Documentos Anexos

Anexo 1.1 Dirección de Inmuebles
Anexo 1.2 Cantidad de equipo instalado por oficina
Anexo 1.3 Matriz de Evaluación Técnica
Anexo 1.4 Matriz de Escalamiento
Anexo 2 Formato para presentar la propuesta económica



ANEXO 2

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

SE PUBLICA POR SEPARADO FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LAS BASES:

PRESENTAR IMPRESO Y DIGITAL EN USB

Nombre, cargo y firma del Representante Legal



ANEXO 3

CARTA DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

Y ACEPTACIÓN DE BASES

(Nombre) manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados y que cuento con facultades suficientes para comprometerme, obligar y suscribir a nombre y representación de (nombre de la persona moral), en el presente procedimiento de contratación No. ().

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfonos:	Correo electrónico:
Acta Constitutiva:	
Fecha:	
No.	
Fecha y datos del Registro de Comercio:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	
Relación de accionistas: (Apellido paterno Apellido materno Nombre (s))	
Descripción del objeto social (actual):	
Reformas al acta constitutiva: (Fecha, No., datos del Registro de Comercio, nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma)	
Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
No. y fecha de la escritura pública:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

1. Manifiesto expresamente conocer el contenido de las Bases del proceso referido en el primer párrafo de esta carta y acepto incondicionalmente a nombre de mi representación asumir las obligaciones

establecidas en dichas bases, las cuales formarán entre otras obligaciones, parte integrante del contrato que en su caso se celebre.

2. Por otra parte, autorizo a el Infonavit el uso público de la información presentada para efectos de este proceso en los términos de los Artículos 11 y 12 de los Lineamientos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Asimismo, en caso de no resultar ganador, autorizo al Infonavit, que posterior a la emisión del fallo, pueda abrir el sobre 2 propuesta económica presentada con motivo de la licitación, para utilizar la información con fines estadísticos en las investigaciones de mercado que realiza el Instituto.

3. Reconozco y manifiesto adicionalmente a lo anterior, que ningún trabajador, empleado o funcionario del **INFONAVIT**, ni tercero alguno que se haya ostentado como actuante a nombre de éstos, me proporcionó documentación, ni información previa que me otorgue alguna ventaja o privilegio sobre los demás participantes.
4. Asimismo, manifiesto que no tengo ninguna relación laboral, comercial, ni vínculo económico, con las personas físicas o morales que estén participando en el presente procedimiento de contratación.
5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ni el suscrito, ni ninguno de los socios integrantes de la empresa que represento, se encuentra en los supuestos del artículo 33 de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionados con las mismas del Infonavit

Finalmente, declaro bajo protesta de decir verdad que como (nombre persona física con actividad empresarial / representante legal de la persona moral) que la falsedad en las manifestaciones a que se refiere esta carta será sancionada conforme a derecho proceda.

(Lugar y fecha)

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma)

"NOTA: En caso de proveedores extranjeros, la información solicitada en este formato deberá ajustarse a la documentación equivalente, considerando su nacionalidad y de conformidad a las disposiciones aplicables."

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, NO COLUSIÓN Y DE INTEGRIDAD.

(La carta deberá llevar el membrete de la empresa o persona física en caso de contar con uno).

Ciudad de México a ____ de ____ de 20 ____.

Gerente Senior de Adquisición de Bienes y Servicios

del Infonavit

Presente

Hago referencia al procedimiento de Licitación Electrónica Núm. 000/GA/Electrónica-2022-000_____, publicada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el ____ de ____ de 20____, por medio de la cual se oferta la contratación de _____. (Párrafo en caso de aplicar).

En ese sentido el suscrito quien participa en representación de _____ (nombre de la empresa o persona física), representada por el que suscribe _____ (o el nombre del Representante Legal en caso de que sea aplicable), **bajo protesta de decir verdad** se compromete apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en lo referente a evitar prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, así como manifiesta su compromiso de abstenerse de realizar cualquier acto que resulte contrario a la normatividad en materia de competencia económica, o bien, que tenga como propósito que los funcionarios del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de la oferta, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a algún participante determinado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en los actos y etapas del presente proceso de contratación no se participa de manera simultánea con otras personas físicas o morales que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, comprometiéndose a observar un comportamiento íntegro durante la participación en el procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato en caso de resultar ganador.

Lo anterior en términos del artículo 34 de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionados con las mismas y 61 inciso A numeral 8 de sus Lineamientos.

Saludos cordiales.

Atentamente

(Firma autógrafa y nombre del representante legal o persona física)

c.c.p.- (En caso de considerarlo necesario).- Presente.

ANEXO 5

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Ante: El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Por: (Nombre de la empresa participante)

Para: Garantizar por (Nombre de la empresa participante) hasta por la expresa cantidad de \$ (5% sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del monto total de su propuesta económica expresado en número y letra M.N.), como máximo para el sostenimiento de sus proposiciones en la Licitación Electrónica Núm. 000/GA/Electrónica-2022-000 () para contratar una empresa que proporcione el servicio de (), que se celebrará con fecha (día, mes y año en que se celebre el acto de presentación de apertura de proposiciones) a la hora y en el lugar que se indican en la Licitación Electrónica Núm. 000/GA/Electrónica-2022-000 (), para obtener la posible adjudicación del contrato y/o pedido.

La garantía de sostenimiento de propuesta, podrá ser cancelada en el momento en que el proveedor presente la misma en la compañía afianzadora que la hubiera expedido, considerándose con ello que ha sido liberada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la fianza continuará en vigor aun cuando se otorgue prórroga al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, la cual se extiende y tendrá una vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

“La afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 280 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y renuncia a los beneficios que le concede el Artículo 178 de la misma Ley. Asimismo, renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los Artículos 2814, 2815, 2817 y demás relativos del Código Civil Federal”.

Ciudad de México a, _____ de _____ de 2023

ANEXO 6

TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ABIERTA, ASI COMO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO CORRESPONDIENTE

PRIMERA. - DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONSIDERAR OFERTAS O CELEBRAR CONTRATOS El Instituto no celebrará pedido y/o contrato con las personas físicas o morales siguientes:

- I. Tengan conflicto de intereses;
- II. Estén inhabilitadas por autoridad competente para ejercer el comercio, su objeto o su profesión;
- III. Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto;
- IV. Hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- V. Celebren contratos de adquisiciones sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- VI. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- VII. Hayan tenido en el año previo a la fecha originalmente establecida en la presentación de ofertas, incumplimiento en contratos celebrados con el Infonavit por causas imputables al proveedor y/o presenten adeudos pendientes de solventar y/o que éstas hayan procedido a demandar el cumplimiento forzoso o la rescisión de un contrato.

Los incumplimientos y adeudos deberán ser declarados como graves por el responsable de Compra, según los criterios que establezcan los lineamientos.

En caso de que el Infonavit haya demandado el cumplimiento forzoso o la rescisión de un contrato, el impedimento a que se refiere esta fracción prevalecerá durante el tiempo que dure el juicio correspondiente.

Tratándose de contratos rescindidos como consecuencia de resolución judicial dictada en contra del Proveedor, el impedimento a que se refiere esta fracción persistirá durante un año calendario, contado a partir de la fecha de la notificación de la sentencia correspondiente;

- VIII. Hayan obtenido, de manera indebida e/o ilegal, información privilegiada relacionada con el objeto de la contratación de que se trate. Se entenderá como información privilegiada, aquella que coloque a la persona que la posea, en una situación de ventaja con relación a los demás participantes;
- IX. Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en las Políticas en los Lineamientos aplicados en la materia;
- X. Presenten dos o más ofertas en un mismo procedimiento de contratación a través de una misma persona; a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentren bajo control común o su representante sea la misma persona; en el entendido, de que el control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de la otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto, o de cualquier manera;
- XI. Cuando el concursante se encuentre sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XII. Se consideren personas físicas o morales bloqueadas en términos del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y
- XIII. Hayan presentado información falsa en algún procedimiento de contratación, de acuerdo con lo

establecido en los lineamientos.

SEGUNDA. - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.

Los contratos se adjudicarán de entre los licitantes, a aquellos cuya propuesta resulte más conveniente porque reúna, conforme a la metodología y los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y conforme a los lineamientos que al respecto apruebe el Comité en cuanto a la asignación por partidas o conceptos de contratación.

El criterio de adjudicación que se establezca en las bases de licitación será seleccionado de entre los criterios siguientes:

- I. El contrato se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación binaria, por puntos y porcentajes, o mixta, cuando así se establezca en las bases de licitación, o
- II. El contrato se adjudicará a la propuesta que hubiera ofertado el precio más bajo, de conformidad con el precio conveniente y el precio no aceptable que se calculen en los términos precisados por los Lineamientos. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.

El Infonavit podrá efectuar las visitas que crea necesarias a las oficinas e instalaciones de los proveedores participantes antes o después de su contratación, así como solicitar información aclaratoria y complementaria de las propuestas a los proveedores participantes.

La determinación de quién es el participante ganador se hará con base en el resultado del Dictamen Técnico y del Dictamen Económico de acuerdo al factor preponderante que se considera para la adjudicación que es el de precio más bajo, siempre y cuando éste resulte solvente técnica y económicamente.

Los licitantes que resulten adjudicados deberán mantener actualizada su información registrada en el Catálogo de Proveedores durante toda la vigencia del Contrato. En aquellos casos en los que los proveedores sean omisos a los requerimientos de actualización que para tal efecto se emitan, el registro del proveedor podrá ser bloqueado temporalmente, en tanto éste, no concluya el trámite de actualización

Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio de dos o más licitantes, la adjudicación se efectuará en favor de aquel que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Gerencia de Licitaciones en la segunda etapa del proceso licitatorio, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

En caso de que no se hubiere previsto en la segunda etapa y se requiera llevar a cabo el desempate, previa invitación por escrito a los licitantes empatados se solicitará mejoren su propuesta a través de la presentación nuevamente del anexo 2 de la Bases de Licitación en sobre debidamente cerrado e identificado, el cual se abrirá en presencia de la Contraloría General y se levantará acta para dejar constancia del desempate. Dicha acta se publicará en los mismos medios en que fueron convocados a participar.

TERCERA. - DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION criterios que se aplicarán para evaluar las capacidades legal-administrativa, técnica y financiera de cada proveedor participante serán los siguientes:

El Instituto para la evaluación de las propuestas deberá utilizar el criterio que para esos efectos se haya indicado en las bases de licitación.

En todos los casos, el Representante de Compras conjuntamente con el Responsable de Supervisión y Ejecución, deberán verificar que las propuestas recibidas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

Los criterios de evaluación que podrán utilizarse serán de evaluación binaria, por puntos y porcentajes o mixta.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones técnicas u otros aspectos señalados en las bases, debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utilizará para la evaluación.

- I. El Dictamen Técnico será elaborado mediante el análisis de la información contenida en la Propuesta Técnica.
- II. Se comparará en forma equivalente las diferentes condiciones ofrecidas por los proveedores participantes, verificando bajo su responsabilidad que cumplan con lo indicado en las Bases de Licitación, considerando los aspectos técnicos y el Dictamen Económico.
- III. Solamente calificarán aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad establecidos por el Infonavit.
- IV. Los interesados deberán entregar toda la información adicional que el Infonavit les solicite durante el período de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, la cual será exclusivamente para aclarar alguna duda que se presente durante la misma sobre la propuesta presentada.

CUARTA. - OBLIGACIONES A LAS QUE QUEDAN SUJETOS LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES.

- I. El proveedor que resulte ganador acepta asumir las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, las cuales formarán parte integrante del contrato y/o pedido que en su caso celebre con el proveedor.
- II. Los participantes que no estén de acuerdo con las obligaciones previstas en las Bases de Licitación no deberán participar en esta licitación abierta ni enviar propuestas técnicas y/o económicas al Instituto.

QUINTA. - NOTIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES.

Las notificaciones a los proveedores participantes de las actas, actos y avisos que se deriven de la presente licitación abierta, se tendrán por hechas cuando se publiquen en el Sitio de Internet del Infonavit.

SEXTA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA EL INFONAVIT.

- I. La presentación de propuestas técnica y económica por los proveedores participantes, la recepción y apertura de las mismas, entre otros actos, no implica la aceptación de las mismas por parte del Infonavit.
- II. El Infonavit no estará obligado a designar a un ganador, ni a celebrar ningún contrato y/o pedido con los proveedores participantes o terceros.
- III. Los proveedores participantes aceptan que el Instituto podrá cancelar o declarar desierto la licitación abierta, sin ninguna responsabilidad para el Infonavit, no reservándose acción en contra del instituto por ello.
- IV. El Instituto podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de la licitación abierta, derivado de caso fortuito o fuerza mayor. Si desaparecen las causas que motivaron la suspensión temporal del procedimiento el Instituto reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

De igual manera, podrá cancelarse el procedimiento de contratación, partidas o conceptos cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que pudieran ocurrir en detrimento del patrimonio del Infonavit o que propicien la desaparición de la necesidad para contratar los servicios, conforme al artículo 59 de los Lineamientos.

- V. Los gastos en que incurran los participantes derivados de su participación en la licitación abierta serán enteramente a su cargo. El Infonavit no indemnizará, ni reembolsará, ni solventará los gastos en que hubieren incurrido los proveedores participantes con motivo de la preparación de propuestas, de viáticos, inversiones, y/o costos o gastos de cualquier naturaleza derivados o relacionados con su participación en la licitación abierta.
- VI. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación abierta, así como en las propuestas presentadas por los proveedores participantes podrá ser negociada.

SEPTIMA. - PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

- I. El Infonavit notificará por escrito y en forma inmediata al proveedor, siempre y cuando el Instituto tenga conocimiento de ello, sobre cualquier violación de patentes o derechos de autor o por la utilización de las técnicas, herramientas o dispositivos que utilice el proveedor para la prestación del servicio materia del contrato y/o pedido.
- II. Si el Infonavit eroga alguna cantidad por los motivos que se señalan en el párrafo que antecede, cuya responsabilidad sea del proveedor, éste se compromete a liquidarla al momento en que le sea exigible, además de garantizar la continuidad en la prestación del servicio materia del contrato y/o pedido.
- III. El proveedor deberá sustituir a petición del Infonavit, los productos, técnicas, herramientas o dispositivos que incurran en dicha violación por otros que, libres de gravámenes o limitaciones satisfagan las necesidades del Infonavit, dicha sustitución será sin costo alguno para este último.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN.

El Infonavit a través del Responsable de Supervisión y Ejecución, podrá supervisar en todo tiempo, a través de la persona que designe, la prestación del servicio materia del contrato y/o pedido, así como visitar el centro de trabajo del proveedor con objeto de verificar su debido cumplimiento, debiendo el proveedor otorgar todo tipo de facilidades.

NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES.

El proveedor ganador dará cumplimiento a sus obligaciones fiscales en los términos de la ley de la materia, así mismo el proveedor se hará responsable por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa, local o federal. Si la autoridad administrativa, fiscal o judicial ordena al Instituto asumir obligaciones de naturaleza económica, como beneficio de los servicios del proveedor, derivadas del incumplimiento de este último.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.

El proveedor ganador, no podrá ceder, traspasar, enajenar, ni por cualquier otro motivo transmitir las obligaciones y derechos que se deriven del contrato y/o pedido.

DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

- I. El contrato y/o pedido que se formalice con el proveedor ganador no constituirá contrato de franquicia, licencia de transferencia de tecnología o cesión de derecho alguno que comprometa patentes, marcas, nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción, por lo que el proveedor, en ningún momento podrá ostentarse bajo dichos signos distintivos o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos.
- II. Todos los desarrollos técnicos y científicos derivados de la ejecución del contrato y/o pedido que no sean originalmente desarrollados por el Proveedor y que surjan como consecuencia inmediata de la prestación de los servicios objeto del contrato y/o pedido, serán de la exclusiva propiedad del Instituto, como pueden ser los modelos de funciones, procesos, sistemas, datos, conceptos, ideas, metodologías, procedimientos, conocimientos y técnicas, por lo tanto el Instituto tendrá la libre disposición de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

A) **Penas convencionales:** en los Contratos y Pedidos que genere el Instituto se deberán pactar penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones previstas en los citados instrumentos legales.

Las penas convencionales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento y serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso. En contrataciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

La pena convencional que se estipule en los Contratos o Pedidos será de al menos el 1.00% (uno por ciento) diario, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso, cuyo monto determinado se descontará de los saldos pendientes de pago a favor del Proveedor. En caso de atraso en la entrega o prestaciones de los bienes o servicios contratados, el Área Usuaria deberá notificar al Proveedor, para que, en un plazo no mayor de tres días hábiles, subsane el incumplimiento en que haya incurrido; agotado dicho plazo sin que se hubiere subsanado el incumplimiento referido se deberá solicitar la aplicación de la pena convencional que corresponda.

Dicho descuento, se aplicará en la factura del Proveedor que corresponda a los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

La aplicación de penas convencionales quedará bajo la más estricta responsabilidad del Área Usuaria a través del Responsable de Supervisión y Ejecución, quien las hará del conocimiento de la Gerencia de Control de Pagos, a través de la constancia y/o carta de aceptación de bienes y/o servicios correspondientes, la cual deberá formar parte del expediente de supervisión y ejecución del contrato o pedido correspondiente

Una vez alcanzado el límite máximo de penalización, el Área Usuaria, a través del Responsable de Supervisión y Ejecución, podrá solicitar a la Coordinación General Jurídica, llevar a cabo el procedimiento de rescisión del contrato o pedido y consecuentemente hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Cuando los servicios proporcionados con atraso no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la pena:

- 1) El importe mensual del contrato;
- 2) El importe de la partida suministrada con atraso o bien;

3) Una cantidad económica fija determinada en la moneda pactada para el pago del Contrato o Pedido, considerando la proporcionalidad que debe existir entre el monto total de dichos instrumentos y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir el Instituto con esos retrasos.

B) Deducciones al pago: adicionalmente a las penas convencionales pactadas, el Instituto podrá establecer deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en el que pudiera incurrir el Proveedor en la entrega de bienes o la prestación del servicio, respecto a las partidas o conceptos que integran el Contrato o Pedido. En estos casos, desde las bases de Licitación o especificaciones técnicas y en el contrato o pedido respectivo, deberá establecerse el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato o Pedido respectivo, de conformidad con el procedimiento previsto en la condición Decima Novena de este Anexo.

Las deducciones al pago a que se refiere el párrafo anterior serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse a razón del 1.00% (uno por ciento) diario hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato o pedido.

La aplicación de deductivas a las que se haga acreedor el Proveedor con motivo de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente, quedará bajo la más estricta responsabilidad del Área Usuaria, a través del Responsable de Supervisión y Ejecución, conforme el cálculo que remita a la Gerencia de Control de Pagos a través de la carta de aceptación respectiva, conforme a los supuestos establecidos para ello en los contratos o pedidos respectivos, y que se aplicará en la factura del Proveedor que corresponda a los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INFONAVIT Y DE LA GUIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DEL INFONAVIT.

En cumplimiento del contrato y/o pedido correspondiente, el proveedor que resulte ganador se obliga a observar y cumplir lo dispuesto en el Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como la Guía de Responsabilidad Social de los proveedores del Infonavit. Las cuales podrá consultar en la dirección siguiente:

Guía de Responsabilidad Social de los Proveedores:

https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/faceb0f6-7c11-4af4-a7a6-c7a9a612fbd7/Guia_responsabilidad_social.pdf?MOD=AJPERES&ContentCache=NONE&CACHE=NONE&CVID=nf4qYD0

Código de ética:

https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/d3cfa129-4eb8-4246-ad00-3bd5fbf7cc6d/Codigo_etica.pdf?MOD=AJPERES&ContentCache=NONE&CACHE=NONE&CVID=m.oLDso

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS El Instituto en cualquier momento, y sin mediar declaración judicial, podrá dar por rescindidos los Contratos o Pedidos, en caso de incumplimiento del Proveedor, por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, de acuerdo con la causal o causales previstas para tal efecto.

En caso de que se opte por la rescisión del Contrato o Pedido, el Área Usuaria, a través del Responsable de Supervisión y Ejecución, y con el visto bueno del Responsable de Compras, formulará la petición a la Coordinación General Jurídica para el inicio del procedimiento respectivo, exponiendo los argumentos relacionados con el incumplimiento en que hubiese incurrido el Proveedor, lo que deberá apoyarse con la documentación e información soporte respectiva.

El Procedimiento para la rescisión de los Contratos o Pedidos se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. La Coordinación General Jurídica comunicará por escrito al Proveedor, el incumplimiento en que haya incurrido, para que, dentro de un término no mayor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que se cuente con los argumentos que en su caso exponga el proveedor, la Coordinación General Jurídica, los remitirá al Área Usuaria, para que ésta por conducto del Responsable de Supervisión y Ejecución con el visto bueno del Responsable de Compras, en un término no mayor a cinco días hábiles se pronuncie al respecto.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Coordinación General Jurídica emitirá la resolución que en derecho proceda, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

III. La resolución que se emita deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al Proveedor, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

La Coordinación General Jurídica podrá determinar no continuar con el procedimiento de rescisión, únicamente cuando el Proveedor hiciere entrega de los bienes o prestare los servicios, previa aceptación del Área Usuaria, a través del Responsable de Supervisión y Ejecución, con el visto bueno del Responsable de Compras, y la previa verificación de que continúa vigente su necesidad, aplicando en su caso las penas convencionales que procedan.

Concluido el procedimiento de rescisión de un contrato o pedido se formulará, en su caso, el finiquito correspondiente, que deberá notificarse dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la resolución por la que se determinó la rescisión, debiendo hacer constar los pagos que deban efectuarse, así como la aplicación de las penas convencionales que procedan.

Únicamente como excepción, durante la sustanciación del procedimiento de rescisión, y hasta antes de emitir resolución, el Área Usuaria, a través del Responsable de Compras, podrá solicitar a la Coordinación General Jurídica, la determinación de no rescindir el Contrato o Pedido, cuando se compruebe que con ésta pudiera ocasionar algún daño o afectación al Instituto. Dicha comprobación tendrá que ser aprobada por el Comité. En este supuesto, se deberá elaborar un dictamen en el que se justifiquen los impactos económicos o de operación que se ocasionarían, precisando en su caso, el plazo que permita al Proveedor subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio de procedimiento de rescisión

Lo anterior deberá formalizarse mediante convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por quien hubiese firmado el contrato respectivo, o quien lo sustituya, debiendo abstenerse de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Lo enunciado, sin menoscabo de la posibilidad de que el Instituto pueda ejercitar acción de resarcimiento de daños y/o perjuicios por afectación a su patrimonio, derivado del incumplimiento de alguna obligación u obligaciones del Proveedor.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor se acreditará a través de los informes o comunicados que expida la autoridad competente, o en su defecto, mediante los medios pertinentes que así lo demuestren.

El Área Usuaria a través de su Responsable de Compras, deberá evaluar los argumentos del Proveedor tendientes a acreditar que el caso fortuito o de fuerza mayor limitan el cumplimiento de sus obligaciones, en los plazos señalados en el segundo párrafo de la fracción I del apartado D del artículo 36 de las Políticas, determinando mediante dictamen fundado y motivado, la conveniencia de la terminación anticipada del contrato o pedido respectivo.

En adición a las causas señaladas en el apartado D del artículo 36 de las Políticas, y cuando así convenga a los intereses del Instituto, se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos y pedidos por parte del Instituto, para lo cual será necesario que se dé aviso al proveedor correspondiente, cuando menos con 15 días naturales de anticipación.

En caso de terminación anticipada del contrato o pedido, el Área Usuaria será responsable de incluir en el finiquito respectivo, el cálculo de precios o conceptos específicos y en su caso, las penas convencionales a las que se hubiere hecho acreedor el proveedor, previo a la determinación de las causas que dieron origen a dicha terminación, lo que deberán formalizarse mediante el convenio de finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor que resulte adjudicado en su carácter de empresa legalmente establecida y patrón, debe contar con los elementos propios, y suficientes en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social para el debido cumplimiento del contrato y/o pedido, por lo que asumirá la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato y/o pedido correspondiente, asumiendo consecuentemente toda la obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, de cuotas obreros-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones al Infonavit, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, asumiendo toda responsabilidad laboral, y de cualquier naturaleza jurídica, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios.

DÉCIMA SEPTIMA. - DESCALIFICACION DE LOS PARTICIPANTES.

Se descalificará en cualquier momento a los participantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados como causales de descalificación en las presentes bases de esta licitación abierta y/o sus anexos.
2. Si condicionan sus propuestas.
3. Si se comprueba que tiene acuerdo con otros participantes para elevar los precios de los bienes y/o servicios objeto de esta licitación abierta, u otra clase de arreglos para obtener ventajitas.
4. Si presentan propuestas con arreglo de precio entre participantes.
5. Si no entrega puntualmente su propuesta técnica y económica en la fecha y horario establecido en las presentes bases.
6. Cualquier violación a las disposiciones legales aplicables en la materia.
7. El envío de propuestas técnicas y económicas por otro medio no autorizado por el Infonavit.
8. Cuando cualquiera de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, se presente sin el nombre y firma del representante legal, en donde lo indiquen los formatos establecidos por la convocante en el presente procedimiento.
9. Cuando alguno de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, se presente con tachaduras y/o enmendaduras.
10. Que los licitantes presenten más de una proposición.
11. Que las proposiciones no tengan el puntaje mínimo solicitado
12. Cuando los proveedores omitan presentar la propuesta técnica debidamente desarrollada contemplando todos los puntos mencionados en el apartado de las especificaciones técnicas.
13. Cuando presenten costos que se refieran a su propuesta económica, así como la Garantía de Sostenimiento, dentro del sobre 1 denominado propuesta técnica

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE DEBERA EXHIBIR EL PROVEEDOR GANADOR.

El proveedor ganador deberá enviar vía correo electrónico a la Gerencia de Licitaciones, con la persona que estableció contacto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación del fallo la Constancia de registro como proveedor del Infonavit.

DECIMA NOVENA. - DE LAS LICITACIONES DESIERTAS Y DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS LICITACIONES

- I. De las licitaciones desiertas. El Instituto procederá a declarar desierta una licitación en los casos siguientes:
 - a. Cuando no se presenten propuestas en la etapa de presentación y apertura de propuestas.
 - b. Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados, o,
 - c. Cuando los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables, de conformidad con lo que se determine en los Lineamientos que emita el Comité.
- II. Las licitaciones se podrán cancelar, hasta antes de la firma del Contrato o Pedido correspondiente, cuando:

- a) Se ubique en alguno de los supuestos de la Condición primera de este anexo;
- b) Existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios.
- c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d) Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio cuantificable al propio Instituto.
- e) Que se exceda el presupuesto que se tiene contemplado para dicha contratación.

III. Las licitaciones se podrán suspender en sus diferentes etapas, cuando:

- a) Lo determine la Contraloría General mediante resolución en atención a algún Recurso de Reconsideración; o
- b) Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - FALTA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

Cuando el Proveedor que se le haya adjudicado el contrato o pedido no lo suscriba por causas imputables a él en el plazo previsto en las Bases de Licitación, el Instituto podrá adjudicar el contrato o pedido a la segunda mejor oferta que haya cumplido con los requisitos de las Bases de Licitación, sin perjuicio del derecho del Infonavit para abstenerse de celebrar el contrato o pedido correspondiente.

En caso de que un Proveedor no formalice el contrato o pedido, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de sostenimiento y en su caso, reclamar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado por la falta de formalización del mismo, independientemente de que dicho Proveedor podrá ser inhabilitado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECURSOS

Recurso de reconsideración.

Los Proveedores podrán presentar recurso de reconsideración en contra de actos u omisiones que sean contrarios a las disposiciones de las Políticas, ante la Contraloría General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado el acto u omisión impugnada.

El recurso deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Contraloría General del Infonavit, o de manera electrónica a través de la cuenta de correo que en su momento determine dicha instancia.

La interposición del recurso de reconsideración ante autoridad diversa a la señalada en el párrafo anterior no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del interesado y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación legal mediante instrumento público.

Cuando se trate de participantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la Contraloría General del Infonavit, y/o correo electrónico en el cual se podrán realizar las notificaciones de carácter personal. Para el caso de que no se señale domicilio procesal ni correo electrónico se le practicarán las notificaciones por rotulón, dentro de las instalaciones del Instituto que se determinen para tales efectos.

III. Las pruebas que ofrece y guardan relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia impresa o digital dependiendo del volumen de los documentos, al momento de rendir su informe circunstanciado.

IV. Los hechos u omisiones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de la reconsideración. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones aplicables.

Al recurso de reconsideración deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente, así como copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero perjudicado, teniendo tal carácter el participante a quien se haya adjudicado el contrato.

Asimismo, deberá adjuntarse la garantía por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, la cual, no podrá ser menor al diez por ciento ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del recurrente. La falta de presentación de esta garantía será causa de desechamiento del recurso de reconsideración.

ANEXO 7

PROYECTO DE CONTRATO

CT-00XX-22

PROYECTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y APODERADO, EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT” Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “XXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

- 1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley que entró en vigor el 24 de abril de 1972, que tiene como finalidad administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para otorgar créditos y coordinar programas de habitación, a fin de dotar a la clase trabajadora de habitaciones cómodas e higiénicas.
- 1.2 Requiere de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX.
- 1.3 La Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, con fundamento en los artículos 28, fracción I, de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, derivado del Fallo de fecha XX de XXXX de 2022, que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 1**, autorizó la orden de compra número **XXXXXXX**, mediante el procedimiento de **Licitación Abierta número XXX/XX/2022-XXXXX**, para contratar a la persona moral “XXXXXXXXXXXX”, quien proporcionará los servicios descritos en la declaración anterior, por la cantidad de **\$XXXXXXX.00 (XXXXXXXXX DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- 1.4 Tiene su domicilio social en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- 1.5 El **XXXXXXXXXXXX**, Subdirector General de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, acredita su personalidad como Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con testimonio de la Escritura Pública número XXX,XXX de fecha XX de XXXX de XXXX, pasada ante la fe del Licenciado XXXXXXXXXXXX, Titular de la Notaría Pública número XX de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.
- 1.6 Cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos que se generen con las obligaciones del presente contrato; dichos recursos serán con cargo a la partida presupuestal **XXX**.
- 1.7 Como Organismo Fiscal Autónomo, puede ejercer sus facultades de fiscalización frente a “EL **PROVEEDOR**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ley del Infonavit, sin necesidad de declaración judicial, y sin condición alguna de la contraprestación a favor de dicho proveedor, “EL

INFONAVIT" podrá deducir los importes suficientes para cubrir los adeudos de los créditos fiscales, así como los accesorios que se generen al día de la mencionada retención, en caso de que no concluyan sus aclaraciones en el plazo estipulado en la situación fiscal presentada para esta contratación.

- 1.8 Es sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley General de Archivos, y que por lo tanto está obligado a dar cumplimiento a las disposiciones previstas en las mismas.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- 2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, bajo la denominación "XXXXXXXXXXXXXXXXXX", mediante Escritura Pública número XX,XXX de fecha XX de XXXXXXX de XXXX, pasada ante la fe del Licenciado XXXXXXXX, Titular de la Notaría Pública Número XXX, del XXXXXXXXXXXXXXXX, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de su adscripción, en la que se establece su objeto social, señalando, entre otros, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- 2.2 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en calle XXXXXXXXXXXX, número XXX, Colonia XXXX, Código Postal XXXXXX, Demarcación Territorial o Municipio XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX.
- 2.3 El C. XXXXXXXXXXXX, acredita su personalidad como Apoderado Legal de "XXXXXXXXXXXXXXXXXX", con el testimonio de la Escritura Pública número XXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXXX de XXXX, pasada ante la fe del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Titular de la Notaría Pública Número XXX, del XXXXXXXXXXXX, manifestando que, a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.
- 2.4 De conformidad con los artículos 10 y 12 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes y con el perfil para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a "EL INFONAVIT", de cualquier responsabilidad laboral que, en su caso, se llegara a presentar. Manifestando que, en caso de serle aplicable, dará cumplimiento al "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del Artículo 123, Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril de 2021, y demás disposiciones aplicables.
- 2.5 Para comprobar la veracidad de lo establecido en la declaración anterior, pone a disposición de "EL INFONAVIT", cuando éste lo solicite, la documentación necesaria del personal de "EL PROVEEDOR" que intervenga en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y que se ha cumplido con

el registro y pago de contribuciones de seguridad social que establece el artículo 15, de la Ley del Seguro Social y disposiciones similares de la Ley del Infonavit.

- 2.6 Tiene la solvencia económica suficiente para responder del cumplimiento de sus obligaciones, y que, para la realización del objeto de este contrato, cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello.
- 2.7 Conforme a lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, será el Encargado del tratamiento de los datos personales que el Infonavit le proporcione o hubiere proporcionado, para la prestación del servicio a que se refiere el presente instrumento. Asimismo, declara que actuará en los términos fijados por el Responsable.
- 2.8 Está y se mantendrá al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como en el pago de sus aportaciones del 5% (CINCO POR CIENTO) que establece la Ley Federal del Trabajo, destinadas al Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, administrado por el Instituto, manifestando que su Registro Federal de Contribuyentes es **XXXXXXXXXX** y que su Número de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es el **XXXXXXXXXX**.
- 2.9 Cuenta con el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) número **XXXXXXXXXX/202X**.
- 2.10 Tiene pleno conocimiento y dará observancia, a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, aplicables al contrato; por lo que acepta que, en caso de incurrir en actos de corrupción o infracción a las leyes mencionadas, se procederá a la inmediata rescisión del presente instrumento.
- 2.11 No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 33, de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2.12 En la ejecución del presente instrumento y acorde al Código de Ética del Infonavit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, y actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2022, se compromete a guardar y fortalecer los valores institucionales a través de la inclusión, la igualdad y la no discriminación, observando en todo momento las conductas éticas, entre las que se encuentra el respeto a la diversidad (**ANEXO 2**).
- 2.13 En términos de lo dispuesto en el literal E, artículo 36, de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el procedimiento de contratación se desarrolló en estricto apego a dichas Políticas.

De conformidad con las **DECLARACIONES** expuestas, "**LAS PARTES**" contratantes están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La realización de los trabajos de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar los servicios descritos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos denominados convencionalmente "**BASES DE ADQUISICIÓN**" y "**PROPUESTA TÉCNICA -ECONÓMICA**", los cuales debidamente rubricados por "**LAS PARTES**", se adjuntan al

presente como **ANEXO 3 y 4**, respectivamente, para formar parte integrante de este instrumento, así como lo dispuesto en este contrato.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será de **XXXXXXX**.

CUARTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

"EL INFONAVIT" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total del contrato por **\$XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**, incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

FORMA DE PAGO:

El pago se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

(se precisará el fundamento legal correspondiente a la contratación abierta o cerrada)

Todos los pagos, previa presentación de las estimaciones debidamente validadas o autorizadas, así como los comprobantes fiscales digitales por Internet, correspondientes, por parte de la Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario del Infonavit.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet, referidos en esta cláusula, deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INFONAVIT"**, en un plazo que no exceda de 10 (DIEZ) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba un tanto con firma autógrafa del presente contrato, un cheque de caja, cheque certificado o una póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora, legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de la contratación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. La póliza de fianza antes descrita, deberá ser expedida a favor de **"EL INFONAVIT"**, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a tramitar la póliza de fianza, con la inserción del siguiente texto:

*"La presente garantía de cumplimiento de contrato podrá ser cancelada únicamente mediante escrito expedido por **"EL INFONAVIT"** y tendrá una vigencia en el mismo término del presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.*

La Afianzadora se somete al procedimiento establecido en los artículos 279, 280, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y renuncia a los beneficios que le concede el artículo 179 de la misma Ley. Asimismo, renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814, 2815, 2817 y demás relativos del Código Civil Federal"

Mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue las garantías con los requisitos que al efecto se le señalen, no se cubrirá el monto citado en la cláusula que antecede.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR A "EL INFONAVIT".

"EL PROVEEDOR" se obliga a partir de la celebración del presente contrato a informar por escrito en los formatos autorizados y en el sistema de administración que se determine, del seguimiento, situación, novedad o problema especial de los asuntos relativos al cumplimiento del objeto del contrato en la fecha que le sea requerido.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** asistirá a las juntas que **"EL INFONAVIT"** establezca para la revisión del avance de los asuntos encomendados en el presente contrato.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **"EL INFONAVIT"** respecto del presente contrato, para la atención de auditorías practicadas por la Contraloría General o por Auditoría Interna del propio Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores u otros órganos fiscalizadores competentes, en ejercicio de sus funciones. Dicha información y documentación podrá entregarse por **"EL INFONAVIT"** a la Contraloría General o a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así lo soliciten.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que, concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará en este caso sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- ASPECTOS FISCALES.

"LAS PARTES" darán cumplimiento a sus obligaciones fiscales, en los términos de las Leyes de la Materia, asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, se hace responsable por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa local o federal, por lo que, si la autoridad, administrativa, fiscal o judicial, ordena asumir obligaciones de naturaleza económica a **"EL INFONAVIT"**, como beneficiario de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, derivadas del incumplimiento de éste último, **"EL PROVEEDOR"** sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas y párrafos anteriores, resarcirá de manera total y hasta por dos veces la cantidad erogada por **"EL INFONAVIT"**, para dar cumplimiento a las obligaciones citadas.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que en caso de que tuviera adeudos con el Infonavit por cuotas obrero-patronales, éstas podrán ser cubiertas con el recurso derivado de los servicios prestados y consignados en el presente contrato, es decir el Infonavit sin que medie declaración judicial al respecto, podrá aplicar pagos de los servicios u honorarios devengados a adeudos fiscales de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

DÉCIMA.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a presentar la constancia de situación fiscal vigente a la autorización de la orden de compra y sin adeudos ante **"EL INFONAVIT"**, al momento de formalizar el presente contrato. Asimismo, para los casos en que así se requiera, deberá actualizar su registro como proveedor de bienes y servicios ante **"EL INFONAVIT"**.

DÉCIMA PRIMERA.- TITULARIDAD.

"EL PROVEEDOR", no podrá ceder, traspasar, enajenar, ni por cualquier otro motivo transmitir las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, sin la autorización escrita, previa y expresa por parte de **"EL INFONAVIT"**. **"EL INFONAVIT"**, podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato bastando únicamente la comunicación que le dirija a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE Y ENCARGADO DE DATOS PERSONALES.

"EL INFONAVIT" es el responsable de los datos personales que se traten con motivo del presente contrato y **"EL PROVEEDOR"** será el encargado del tratamiento de éstos y se encuentra obligado a:

- I. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por **"EL INFONAVIT"**;
- II. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;

- III. Informar a "EL FONAVIT" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que "EL FONAVIT" así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente, y
- VII. Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

Si "EL FONAVIT" eroga alguna cantidad por violaciones de patentes, derechos de autor, o por el uso de las técnicas, herramientas o dispositivos que utilice "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, éste se compromete a liquidarla al momento en que le sea exigible, además de garantizar la continuidad en la prestación del servicio materia del presente contrato, por lo que "EL FONAVIT" conviene, en notificar por escrito y en forma inmediata a "EL PROVEEDOR", de cualquier violación de alguna patente cuya responsabilidad sea de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando "EL FONAVIT" tenga conocimiento de ello.

"EL PROVEEDOR" deberá sustituir a petición de "EL FONAVIT" los productos, técnicas, herramientas, dispositivos, etc., que incurran en dicha violación por otros que, libres de gravámenes o limitaciones, satisfagan las necesidades de "EL FONAVIT", sin costo alguno para éste.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de ninguna manera implica para "EL PROVEEDOR" derecho alguno para el uso, licenciamiento, transferencia de tecnología, o cesión de derecho alguno que comprometa marcas, patentes, invenciones, derechos de autor y/o nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción de los servicios, software objeto de este contrato y que son propiedad de "EL FONAVIT", por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá ostentarse bajo dichos signos distintivos o llevar a cabo acto alguno, por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos. En caso de incumplimiento o violación a lo aquí señalado, "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y/o perjuicios que se causen a "EL FONAVIT", incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales.

"EL PROVEEDOR" se obliga al día hábil siguiente a aquel en que "EL FONAVIT" realice a su entera satisfacción, el pago de todos y cada uno de los servicios contratados, a ceder en su caso, propiedad exclusiva y pleno dominio sin reserva de ninguna especie; todos los derechos patrimoniales correspondientes a las creaciones autorales, que pudieran resultar de los servicios contratados en el presente instrumento, sin excepción alguna, a favor de "EL FONAVIT".

Al momento en que se haya cumplido esta condicionante los derechos patrimoniales de los servicios objeto de este contrato, serán titularidad exclusiva de "EL FONAVIT", pudiendo a partir de ese momento explotarlos y disponer de los mismos como mejor convenga a sus intereses, sin que pudiese haber reclamo posterior, en ninguna forma y en ningún momento de cualquier derecho o pago de regalías, ya que al momento en que se dé por pagado "EL PROVEEDOR" todos los derechos patrimoniales de dichos servicios, así como los que hayan creado o creen los colaboradores de "EL PROVEEDOR", en apego a lo dispuesto por los artículos 83 y 83 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor; pasarán a ser propiedad de "EL FONAVIT", y éste tendrá la facultad de uso, divulgación, reproducción y explotación, y las demás que se deriven de los derechos patrimoniales que el ordenamiento indicado establece.

Queda establecido que en el momento en que se cumpla la condicionante, y **"EL FONAVIT"** sea el titular exclusivo de los derechos sobre las creaciones intelectuales que produzcan los servicios contratados, en ese momento estará facultado para introducir en los mismos, las adaptaciones, mejoras y nuevas funcionalidades a los sistemas que estime necesarias para su perfeccionamiento y para que sigan funcionando y cumplan con el objeto para el que han sido elaboradas.

A **"EL FONAVIT"** le corresponderá la titularidad sobre los derechos autorales derivados de la ejecución de los trabajos primigenios. **"EL FONAVIT"** tendrá en todo tiempo el derecho de solicitar el reconocimiento de la autoría y registro de la obra u obras, que resulten ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, una vez recibido el pago total de los servicios, a firmar los documentos o formatos oficiales que sean necesarios para la tramitación y obtención de dichos registros.

Asimismo, el presente contrato de prestación de servicios, no constituye contrato de franquicia, licencia de transferencia de tecnología o cesión de derecho alguno, que comprometa patentes, marcas, nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción; por lo que **"EL PROVEEDOR"**, en ningún momento podrá ostentarse bajo dichos signos distintivos, o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos.

Todos los desarrollos técnicos y científicos derivados de la ejecución del presente contrato que no sean originalmente efectuados por **"EL PROVEEDOR"**, y que surjan como consecuencia inmediata de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **"EL FONAVIT"**, como son de manera enunciativa más no limitativa, normas, políticas, procedimientos, levantamientos, registros, los modelos de funciones, procesos, sistemas, datos, conceptos, ideas, metodologías, conocimientos y técnicas; por lo tanto, este último tendrá la libre disposición de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se entiende por «caso fortuito» sucesos de la naturaleza, que siendo extraños a **"LAS PARTES"**, las afectan en su esfera jurídica, impidiéndoles temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de las obligaciones, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no pueden evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelven, ya sea para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"** que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del contrato, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de un subcontratista y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** se encontrara ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente de manera formal a la otra parte en un término no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, precisando la naturaleza, la duración probable y los posibles efectos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FONAVIT"** se encontraran ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor no se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa.

En los casos en que **"EL PROVEEDOR"** no haya podido cumplir sus obligaciones contractuales por causa de caso fortuito o fuerza mayor, solo tendrá derecho a percibir la retribución que corresponda a las tareas realmente ejecutadas.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el perjuicio resultante de la situación de caso fortuito o fuerza mayor, a través de un plan de mitigación mientras dure "el caso fortuito"

o “la fuerza mayor”, que deberá ser presentado por **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INFONAVIT”** en un término no mayor a 10 (DIEZ) días hábiles después de la notificación mencionada en el tercer párrafo de esta cláusula, en su caso, considerará los actos que emita la autoridad competente relacionados con el caso fortuito o fuerza mayor que se presenten. **“LAS PARTES”** acuerdan pactar las modificaciones al contrato que resulten del plan de mitigación al que se refiere el presente párrafo, mismo que deberá ser aprobado por **“EL INFONAVIT”**, precisando las obligaciones que resulten de imposible cumplimiento o posponiendo la ejecución de aquellas que así proceda.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN.

El responsable de la supervisión y ejecución del presente contrato, tendrá a su cargo las obligaciones contenidas en el artículo 10, de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; destacando, las de supervisar y administrar de manera objetiva, transparente y en apego a la normativa que resulte aplicable, la ejecución del presente instrumento, así como evaluar, recibir y validar que los servicios o bienes materia del contrato, cumplen cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el mismo y sus anexos. •

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INFONAVIT”**, con independencia de poder iniciar cualquier acción, denuncia, queja o trámite; podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”**, que en un plazo no mayor a 3 (TRES) días naturales, siguientes a la recepción de la notificación dada por escrito del incumplimiento, lo subsane. Si el incumplimiento es subsanado, se tendrá por cumplida la obligación, y continuará en pleno vigor y efecto sin responsabilidad alguna, con excepción de que el incumplimiento haya sido ocasionado por dolo, negligencia o impericia del personal de **“EL PROVEEDOR”**, en cuyo caso, los daños y perjuicios que se ocasionen, se contabilizarán desde el momento del incumplimiento.

“EL INFONAVIT”, sin mediar declaración judicial, podrá dar por rescindido el contrato en caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, para tal efecto, se comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se refiere hubieren hecho valer; y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

DÉCIMA OCTAVA.- AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN.

“EL INFONAVIT” tendrá derecho en todo tiempo, a través de la persona que designe, a realizar auditorías que le permitan supervisar la prestación del servicio materia del presente contrato, en el centro de trabajo de **“EL PROVEEDOR”**, con el objeto de verificar el debido cumplimiento del presente instrumento y de las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales y materia archivística, debiendo éste otorgarle todo tipo de facilidades.

Asimismo, deberá permitir a **“EL INFONAVIT”** y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), realizar verificaciones en el lugar donde se lleve a cabo el tratamiento de los datos personales objeto del presente contrato. **“EL PROVEEDOR”** deberá colaborar con el INAI, en las investigaciones, proporcionando la información y documentación necesarias.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por **“EL INFONAVIT”**, cuando se presenten indistintamente las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

1. Incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, y/o;
2. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, y/o;
3. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de **"EL INFONAVIT"**, y/o;
4. Si dentro de la estructura orgánica de **"EL PROVEEDOR"**, forman parte de ella, personas que tengan el carácter de Servidores Públicos, o bien, que éstos hayan sido inhabilitados para desempeñar un cargo o comisión en el Servicio Público, y/o;
5. Si **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos, o bien cuando siendo reales éstos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"EL INFONAVIT"**, y/o;
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL INFONAVIT"**, o a quien éste designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección y supervisión en la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, y/o;
7. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones patronales, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Seguro Social y de lo previsto en las declaraciones y cláusulas de este contrato que se relacionen con dichas obligaciones.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y DERECHO DE VISITA.

"EL INFONAVIT" tendrá derecho en todo tiempo, a través de la persona que designe, a supervisar la prestación del servicio materia del presente contrato, así como a visitar el centro de trabajo de **"EL PROVEEDOR"**, con objeto de verificar el debido cumplimiento del presente instrumento, debiendo éste, otorgarle todo tipo de facilidades.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto de éste, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre las mismas, ya sea oral o escrita, con anterioridad al inicio de la vigencia del presente instrumento. Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni vicio alguno del consentimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a sacar en paz y a salvo a **"EL INFONAVIT"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que él mismo, o cualquier tercero involucrado contratado por **"EL PROVEEDOR"**, afecten o presenten en contra de **"EL INFONAVIT"**, por cualquier medio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será obligatorio para **"EL PROVEEDOR"** y optativo para **"EL INFONAVIT"**, quien sin responsabilidad alguna podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando únicamente con la comunicación que para tal efecto emita **"EL INFONAVIT"** y le sea entregada a **"EL PROVEEDOR"** en su domicilio, citado en el capítulo de **DECLARACIONES** de este documento, con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, debiendo **"EL PROVEEDOR"** hacer entrega a **"EL INFONAVIT"**, de los documentos y expedientes que obren en su poder en el domicilio de este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" acepta que, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuenta con elementos propios suficientes, de conformidad con los artículos 10 y 12 de la Ley Federal del Trabajo, reconociendo que es patrón directo de sus trabajadores, comprometiéndose a dejar a salvo y en paz a **"EL INFONAVIT"** de cualquier obligación no cumplida, como son el pago de salarios, de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de Impuestos sobre Productos de trabajo y pago

de los mismos, pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales, que sus trabajadores o terceros le interpongan, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho; relevando desde este momento a **"EL INFONAVIT"** y a sus funcionarios, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas, que en ese sentido, le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente contrato, obligándose a entregar a **"EL INFONAVIT"**, cuando éste se lo requiera, toda la información y documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

En este mismo acto **"EL PROVEEDOR"**, reconoce que **"EL INFONAVIT"** no ejerce algún tipo de dirección en el personal, que **"EL PROVEEDOR"** proporciona el entrenamiento y capacitación de su personal para otorgar los servicios sujetos de este contrato, y que cuenta con instalaciones propias para llevar a cabo dichos actos. En caso de que, por su naturaleza, parte de los servicios los preste en las instalaciones de **"EL INFONAVIT"**, esto no implica que haya asignación de lugar de trabajo para los empleados de **"EL PROVEEDOR"**.

En su caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para que en un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, posteriores a la fecha de haber entregado a la autoridad correspondiente el dictamen anual de cumplimiento de sus obligaciones patronales, le entregue a **"EL INFONAVIT"**, copia de dicho dictamen. Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que **"EL INFONAVIT"**, en el momento que lo considere necesario y previa notificación por escrito con 10 (DIEZ) días hábiles de anticipación, lleve a cabo una verificación del cumplimiento de obligaciones patronales, y en caso de que se compruebe que existen adeudos pendientes, derivados de conflictos laborales; autoriza a **"EL INFONAVIT"** a que los cubra con cargo a los pagos pendientes por hacer, derivados de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comparecer a juicio, y a comprobar su interés jurídico en el proceso, una vez que **"EL INFONAVIT"** se lo solicite, por cualquier medio, incluyendo el electrónico; así como atender el llamado de la Autoridad, para resolver de forma inmediata cualquier queja, demanda o reclamación interpuesta en contra de **"EL INFONAVIT"**, por un trabajador o trabajadores al servicio de **"EL PROVEEDOR"** o de las empresas o personas físicas que contrate; lo anterior con fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

"EL PROVEEDOR" acepta y otorga su consentimiento, para que **"EL INFONAVIT"** retenga de los futuros pagos, materia del presente contrato, hasta por un monto equivalente al doble del importe del valor del juicio o juicios, queja o reclamación, interpuesta en contra de **"EL INFONAVIT"**; esta retención de pagos se actualizará cada dos meses, hasta en tanto no se resuelva el conflicto y/o en el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no acredite su interés jurídico en el juicio, o reitere su negativa de asumir responsabilidad con su trabajador; desde este momento acepta y autoriza a **"EL INFONAVIT"**, para que utilice dicha reserva de recursos para el pago de las posibles contingencias, sin relevar a **"EL PROVEEDOR"** de su obligación de cumplir el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INFONAVIT"** de manera mensual, un informe que contenga las altas, bajas y/o cambios de su personal, señalando la fecha en que ocurrió el movimiento afiliatorio, pudiendo **"EL INFONAVIT"**, en cualquier momento, solicitar los documentos verificativos de la información proporcionada.

"EL PROVEEDOR" deberá tener un expediente del personal que contrate, y mantenerlo actualizado en el medio designado por **"EL INFONAVIT"**. Los documentos que debe contener cada uno de los expedientes mencionados, se señalan en el formato que, firmado por **"LAS PARTES"**, se adjunta al presente contrato como **ANEXO 5**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

En el caso de presentarse alguna reclamación o controversia derivada de la inobservancia o incumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder a **"EL INFONAVIT"**, y a resarcir los daños y perjuicios que en su caso, se hubieran generado en detrimento de **"EL INFONAVIT"**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las instrucciones de **"EL INFONAVIT"**, y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la normatividad aplicable en función de su naturaleza privada.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la documentación o información que le sea proporcionada o generada como consecuencia al cumplimiento del objeto del presente contrato, tiene el carácter de confidencial, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) No divulgar o dar informes sobre su trabajo a cualquier persona o entidad sin la autorización previa y por escrito de la contraparte que corresponda.
- b) Salvaguardar con diligencia, todo tipo de documentos, datos e informes, tanto de trabajadores, como de patrones; teniendo el mayor cuidado en el uso y manejo de ésta, incluyendo bajo este concepto el equipo propiedad de **"EL INFONAVIT"**.
- c) Que las ideas técnicas y conceptos desarrollados por personal de cualquiera de **"LAS PARTES"**, que deriven de este proyecto, sean de índole confidencial y deberán tratarse como tal.
- d) **"EL PROVEEDOR"** guardará estricta confidencialidad sobre la información financiera, administrativa, actuarial o de cualquier otro tipo, que **"EL INFONAVIT"** le proporcione, ya sea en documentos impresos o en medios magnéticos.
- e) **"LAS PARTES"** acuerdan utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que le fue revelada. Cualquier incumplimiento a la Confidencialidad de la información, será motivo de rescisión del presente contrato.

Este contrato no impone ninguna obligación a **"LAS PARTES"** con respecto a LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que:

- 1. Se haya desarrollado independientemente, o hubiese estado en posesión de una de ellas, antes de haberla recibido de la otra parte, y/o;
- 2. Sea del dominio público, o que resulte evidente para un técnico en la materia, y/o;
- 3. La haya obtenido legalmente de un tercero, una de **"LAS PARTES"**, sin el deber de mantenerla con el carácter de confidencial, y/o;
- 4. Sea revelada por un tercero, siempre y cuando ese tercero pruebe que obtuvo la información de tal manera, que no estuviere obligado a mantenerla como confidencial, y/o;
- 5. Se revele por disposición de ley a la autoridad judicial o administrativa competente, que se lo requiera a través de mandato escrito de conformidad con la legislación aplicable.

En relación con el punto número 5, si a alguna de **"LAS PARTES"** se le solicitara o requiriera como resultado de un procedimiento judicial o administrativo, para revelar total o parcialmente LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; la parte requerida conviene en informar inmediatamente tal situación a la otra parte, de tal manera que ésta última, esté en posibilidad de ejercer las medidas o recursos legales necesarios para una adecuada defensa.

VIGÉSIMA SEXTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En su caso, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a resguardar la información que le sea proporcionada o generada como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato, obligándose a proteger la información de los derechohabientes, de los patrones, del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, de la operación y del personal del Instituto, así como la información financiera, observando que, el Responsable de Supervisión y Ejecución del contrato, es responsable de resguardar los activos que le hayan sido delegados, de acuerdo con los requerimientos de seguridad de éstos y que sean proporcionados a **"EL PROVEEDOR"**, así como de supervisar que el uso de activos e información sea el relacionado solamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La sanción a la que **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor en caso de incumplimiento del presente contrato, independientemente de las acciones legales que se ejerciten, será el pago de la pena convencional pactada en este contrato, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la prestación del servicio objeto del presente contrato, no reúna los requisitos señalados en las Cláusulas Primera, Segunda y sus Anexos, y/o;
- b) Cuando los daños sean causados por la inexperiencia o falta de capacidad técnica de **"EL PROVEEDOR"**, y/o;
- c) Cuando pretenda hacer efectivas, cantidades por trabajos no realizados, o bien, no se encuentren éstos debidamente autorizados por **"EL INFONAVIT"**, y/o;
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no atienda en tiempo y forma el servicio a que hace referencia el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de retraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar una pena convencional equivalente al 1% (UNO POR CIENTO), por cada día de atraso y será calculada en forma proporcional a los bienes o servicios que falten de entregar o de aquellos servicios que presenten un atraso respecto de las fechas convenidas en este contrato y sus Anexos.

Para casos diferentes, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que cause a **"EL INFONAVIT"** o a terceros, quedando comprendidas de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Inobservancia a las recomendaciones que **"EL INFONAVIT"** le haya dado por escrito, y/o;
- b) Actos u omisiones con dolo o mala fe, y/o;
- c) Por negligencia y culpa en cualquier grado, y/o;
- d) En general por actos u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"**, o a su personal o empleados.

El pago de la indemnización o de la reparación de los daños y/o perjuicios, se hará dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación que se haga.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente, que las penas convencionales a su cargo o la indemnización derivada de los daños y/o perjuicios causados, podrán ser deducidas o compensadas por **"EL INFONAVIT"**, del importe o cantidades que estén a su favor en términos del presente contrato. En virtud de ello, **"EL PROVEEDOR"** otorga su consentimiento expreso, para que el **"EL INFONAVIT"** pueda deducir las penas convencionales o indemnizaciones del pago a su favor.

VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito, y suscribirse por ambas

partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

TRIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, GUÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DEL INFONAVIT Y GUÍA MEDIOAMBIENTAL PARA LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INFONAVIT.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética, en la Guía de Responsabilidad Social de los Proveedores del Infonavit y Guía Medioambiental para los Proveedores de Bienes y Servicios del Infonavit, las cuales pueden ser consultadas en la página institucional del Infonavit: <https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/proveedores-externos/para-tu-casa/bienes-servicios>

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO LEGAL.

"LAS PARTES" se obligan durante la ejecución del presente contrato, y mientras los derechos y obligaciones de éste se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables, para asegurar que sus empleados cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" deberá informar de manera inmediata a **"EL INFONAVIT"** cualquier acto u omisión, que pudiera considerarse como acto de corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **"EL INFONAVIT"**, a los documentos que, en su opinión, sean relevantes para determinar dichos actos, y permitir las visitas que las autoridades competentes estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar de manera inmediata a **"EL INFONAVIT"**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por **"EL PROVEEDOR"**, que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción, o un incumplimiento a las obligaciones anticorrupción aplicables, que tengan relación con el presente contrato, y/o;
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con actos de corrupción, o infracción en materia de cumplimiento legal, en contra de **"EL PROVEEDOR"**, que tenga relación con el presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (rescisión) del contrato, relacionados con actos de corrupción o con infracciones en materia de cumplimiento legal, **"EL INFONAVIT"** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" conviene y acepta cumplir todas las disposiciones derivadas de la Ley del Seguro Social, liberando en consecuencia a **"EL INFONAVIT"**, de cualquier reclamación pasada, presente o futura, que le formule el Instituto Mexicano del Seguro Social, o los trabajadores del primero de los nombrados durante la vigencia del presente contrato, y hasta 5 (CINCO) años después de la fecha de su vencimiento. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** acepta proporcionar a **"EL INFONAVIT"**, durante la vigencia del presente contrato, si éste se lo requiere, todos los comprobantes del cumplimiento de las disposiciones que emanen de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de sus modificaciones que de éstas se efectúen en lo futuro.

TRIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el presente contrato y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **"LAS PARTES"** deban de darse en cumplimiento de éste, señalan como sus domicilios, los citados en el capítulo de **DECLARACIONES**.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, con al menos 10 (DIEZ) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento; de lo contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que definan, limiten o describan el contenido de las mismas, ni para efecto de su interpretación y cumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CONTRADICCIÓN ENTRE DOCUMENTOS.

En caso de que llegara a existir alguna contradicción entre los términos del presente contrato y alguno de sus Anexos, las disposiciones contenidas en este instrumento prevalecerán y regirán la relación entre **"LAS PARTES"**, en todo lo relacionado con el cumplimiento objeto del contrato y en general, la relación entre **"LAS PARTES"** conforme al mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales de la Ciudad de México, para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegara a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de las cláusulas que integran el presente contrato, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, a XX de XXXXXXXXXXXX de 2022.

POR: "EL INFONAVIT"

POR: "EL PROVEEDOR"

XXXXXXXXXXXXXX
SUBDIRECTOR GENERAL DE XXXXXXXXXXXX Y
APODERADO

C. XXXXXXXXXXXX
APODERADO LEGAL

REPRESENTANTE DE COMPRAS

**RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN
Y EJECUCIÓN**

XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 8 ENCUESTA DE ATENCIÓN
LICITACIÓN ABIERTA No.
Concepto:
Nombre de Proveedor:
Fecha:

PREGUNTA		Persona			COMENTARIOS
		Muy Satisfecho	Satisfecho	Insatisfecho	
1	¿El lugar donde se desarrolló la Licitación Abierta conto con las medidas de seguridad?				
2	¿Cómo calificaría al personal que atendió el proceso de Licitación Abierta?				
3	¿Algún funcionario te proporcionó información privilegiada sobre esta Licitación?				
4	¿Algún funcionario o empleado del Instituto le ofreció hacer algún trato a cambio de la asignación de la contratación objeto de esta licitación?				
5	¿Cómo se enteró de la Licitación Abierta?				
6	¿Considera que las Bases de Adquisición y especificaciones técnicas de esta Licitación Abierta fueron claras?				
7	¿Considera que el proceso de contratación fue realizado de forma Transparente?				